

SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

Resolución 1498.-	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de setiembre de 2012, correspondientes a la Circular N° 420 del 7 de setiembre de 2012	1
--------------------------	--	---

RESOLUCION 1498

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de setiembre de 2012, correspondientes a la Circular N° 420 del 7 de setiembre de 2012

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, la Resolución 1447 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1447, o de efectuar los cálculos establecidos en

los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de setiembre de 2012:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	1 986	(Mil novecientos ochenta y seis)
0207.14.00	Trozos de pollo	1 280	(Mil doscientos ochenta)
0402.21.19	Leche entera	3 345	(Tres mil trescientos cuarenta y cinco)
1001.19.00	Trigo	389	(Trescientos ochenta y nueve)
1003.90.00	Cebada	226	(Doscientos veintiséis)
1005.90.11	Maíz amarillo	359	(Trescientos cincuenta y nueve)
1005.90.12	Maíz blanco	426	(Cuatrocientos veintiséis)
1006.30.00	Arroz blanco	616	(Seiscientos dieciséis)
1201.90.00	Soya en grano	702	(Setecientos dos)



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
1507.10.00	Aceite crudo de soya	1 287	(Mil doscientos ochenta y siete)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	1 053	(Mil cincuenta y tres)
1701.14.00	Azúcar crudo	466	(Cuatrocientos sesenta y seis)
1701.99.90	Azúcar blanco	585	(Quinientos ochenta y cinco)

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y el treinta de setiembre del año dos mil doce.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 695 y 771, podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1447 de la Secretaría General, o podrán efectuar los

cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.

ANA MARÍA T. DE REÁTEGUI
Directora General
Encargada de la Secretaría General